

Vitoria

Arriendo

Año de 1834

Casa forrada,
nº 148.

Declaro yo, ^{el Sr. Dn} Josef Juaguan de Salazar, vno de esta Ciudad, que he tomado en arriendo, adn. Christoval de Bogante, mi combeino y a nombre y Representacion y como adm.ⁿ interino del Sr. Dn Manuel Josef de Velasco y Alvarez, que esta ausente de esta dha Ciudad, la casa de su pertenencia señalada con el n.º 148 sita en la 3.ª ve-
cundad de la calle de la convenia; vajo las condiciones siguientes

- 1.ª ... Que el Papel con que se adorne la Pica de la coquina del primer piso sera costado por mi el dho Sr. Dn Josef Juaguan de Salazar y quedara a beneficio de la dha Casa.
- 2.ª ... Que este arriendo halla duran quatro años q. empiezan a correr y contar desde este dia veinte y seis del ro.º del año de mil, ocho cientos treinta y cuatro y concluyan en otro igual dia veinte y seis del ro.º del año de mil, ocho cientos treinta y cinco.
- 3.ª ... Que he de pagar de renta anual la cantidad de Dos mil, siete reales y die y siete mrs. vellon en efectivo Dinero metálico de Oro u Plata con exclusion de todo papel moneda creado o por crear y al dia siguiente del vencimiento de cada año al dho Sr. Dn Manuel Josef de Velasco y Alvarez y en caso de su ausencia de esta sobre dha Ciudad su Representado en ella.
- 4.ª ... Que, en dha Casa no he de poder tener almacen de Polvora, Lino ni otras cosas que propensas a incendios.
- 5.ª ... Que, no he de poder subarrendar aperrone alguna la dha Casa ni parte de ella, sin expreso consentimiento del Recondado Sr. Velasco o su Representado.
- 6.ª ... Que, concluido dno tiempo de quatro años, caso q. no se rebalide p. lo succedido he de, dejar libre, y desembarazada la expresada Casa y en la misma forma en q. se halla de Puertas, Ventanas y contraventanas, cerrajés y llaves corrientes, y vidrieras y Puertas vidrieras sin falta de cristales; y unicamente he de poder extraer las cosas movibles q. no estan unidas alas paredes, medias astas, tapiques y clavijas en Yero; y p. q. conste como si fuera por escritura publica ccha ante Escribano y con los requisitos necesarios firmamos dnos Constituyentes dos de un mismo tenor p. un solo efecto, en esta expresada Ciudad de Vitoria a Veinte y seis de noviembre del año de mil, ocho cientos treinta y cuatro. = En cima del primer renglon = el Sr. = valga =

Christoval de Bogante

José Joaquín Salazar